

**“POR LA QUE SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LAS PRECANDIDATURAS A MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL DISTRITO DE ASUNCION PRESENTADAS POR EL MOVIMIENTO “UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL”.**

Asunción, 25 de febrero de 2026.

**VISTO:** El escrito presentado por la Apoderada General del “Movimiento Universitario Estudiantil”, Exp. Nro. 626 de fecha 16/Feb/2026, y -----

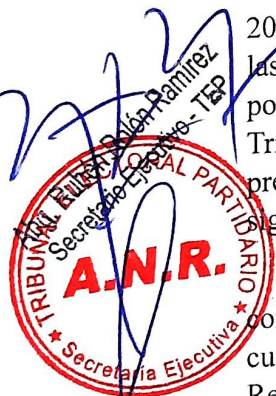
**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado expediente, la recurrente manifiesta: “... En mi carácter de Apoderada del Movimiento Universitario Estudiantil, tengo el honor de dirigirme a Usted y por su intermedio al Pleno de este Tribunal, con el objeto de solicitar formalmente la INSCRIPCION DE PRECANDIDATURAS de nuestra nucleación para el Distrito de Asunción, Departamento Capital, de acuerdo al siguiente detalle **1. CARGO: INTENDENTE MUNICIPAL. Candidato: Dario Javier Gómez, C.I. Nro. 4183055; 2. CARGO: CONCEJALES MUNICIPALES (TITULARES Y SUPLENTES)** adjuntamos la lista completa con 24 candidatos titulares y sus respectivos suplentes, respetando estrictamente le orden de precedente y las cuotas de participación de mujer y juventud... se adjuntan los siguientes documentos obligatorios por cada candidato: Formulario de Aceptación de Candidaturas (con firma certificada por Escribano o Juez de Paz); Fotocopia de Cedula de identidad Civil (autenticada); Nomina de Candidatos...” (sic). Terminó solicitando la oficialización correspondiente.-----

Que, conforme se desprende de la Resolución Nro. 228 de fecha 14 de noviembre de 2025, se ha realizado la inscripción de precandidaturas y el TEP realizó el procesamiento de las precandidaturas propuestas a fin de establecer si se hallan reunidos los recaudos exigidos por nuestra normativa electoral vigente; es así que el Area de Sistemas dependiente del Tribunal Electoral Partidario, para la verificación de los datos relacionados a las precandidaturas presentadas, que arrojó el informe del 18/Feb/2026, constándose cuanto sigue:-----

1) Lo que hace al precandidato propuesto para el cargo de Intendente Municipal, el correligionario **DANILO JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ** con C.I Nro. 4.183.055, el mismo cumplió con los requisitos exigidos en el Código Electoral, Estatuto del Partido y el Reglamento Electoral Partidario.-----

2) En cuanto a las precandidaturas a Miembros Titulares y Suplentes para la Junta Municipal de Asunción, presentadas en este mismo expediente, se constata que los nombres de los propuestos como precandidatos Titulares se remite íntegramente en la lista para precandidatos Suplentes, variando solamente el orden dentro de la lista; dando esto como resultado la inexistencia de la lista de precandidatos Suplentes por lo que necesariamente



Abg. Wilson E. Rivas Guaps  
Miembro Titular - T.E.P.

Sergio C. Cedeas  
Miembro Titular - T.E.P.

Dra. Monica Serran  
Miembro Titular - T.E.P.

César Gabriel González Orihuela  
Abg. Mag.  
Miembro Suplente - T.E.P.

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Econ. Félix Orrellano  
Miembro - TEP

Dr. Matías Fernández Bogado  
Miembro Suplente - T.E.P.

Omar Pico Instérra  
Miembro Suplente - T.E.P.

**“POR LA QUE SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LAS PRECANDIDATURAS A MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL DISTRITO DE ASUNCION PRESENTADAS POR EL MOVIMIENTO “UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL”.**

Asunción, 25 de febrero de 2026.

debemos concluir que el Movimiento “UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL” ha presentado una lista incompleta, vulnerando las exigencias establecidas en los Artículos 250 del Código Electoral, que dispone: “... Las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las **listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir** e integrada por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código.”, como así también lo establecido en el numeral 2.9. de la Resolución N° 228 de fecha 14 de noviembre de 2025, dictada por este Tribunal Electoral Partidario.-----

Que, el artículo 258 del Código Electoral, dispone en su primera parte –“ *Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales, serán electos en comicios directos, sobre la base del sistema de representación proporcional, en **listas completas**, cerradas y desbloqueadas. ...*”, exigencias también contempladas el Estatuto de la ANR y el Reglamento Electoral Partidario, y expresamente señalada en la Resolución N° 228 de fecha 14 de noviembre de 2025, dictada por este Tribunal Electoral Partidario, correspondiendo en consecuencia no hacer lugar a la inscripción de las precandidaturas a Concejales Titulares y Suplentes, para el Distrito de Asunción, por impropcedente.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones;

### EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:

#### RESUELVE:

**1º.- NO HACER LUGAR** a la inscripción de la lista para precandidatos a Concejales Titulares y Suplentes presentada por el Movimiento “Universitario Estudiantil” para el Distrito de Asunción, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

**2º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido archivar

Abg. Wilson E. Rojas Guaps  
Miembro Titular - T.E.P.

Dra. Mónica Selfart  
Miembro Titular - T.E.P.

Sergio Godoy Codes  
Miembro Titular - T.E.P.

Cesar Gabriel González Orihuela  
Abg. Wladimir  
Miembro Suplente - T.E.P.

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Econ. Félix Ortellado  
Miembro - TEP

Dr. Marcos Fernández Bogado  
Miembro Suplente - T.E.P.

Omar Pico Insfrán  
Miembro Suplente - T.E.P.